

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 0031-2024-MDM

Miraflores, 25 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de abril de 2024, el Expediente N° 13918 (2024), el Informe N° 027-2024-MDM/UGTH/ABP emitido por Bienestar de Personal, el Informe N° 00162-2024-MDM/GAF/UGTH emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 00003-2024-MDM/GCIYDEL/DCI emitido por la División de Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 000246-2024-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305.

Que, con Decreto Supremo Nº 010-2014-EF se aprueba normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos, y según el artículo 1, el objeto es regular los descuentos y la adecuación de los mismos de la planilla única de pagos de las entidades del Sector Público, en lo que corresponde a conceptos expresamente solicitados y autorizados por el servidor o cesante.

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo señala que se encuentran comprendidas en el ámbito de la norma, numeral 2.1., las entidades del Sector Público sujetas al ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; numeral 2.2, los servidores públicos independientemente del régimen laboral o de contratación a los que se encuentren sujetos y los cesantes del Estado; numeral 2.3, los fondos de bienestar y las entidades supervisadas y/o reguladas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, (...).

Que, mediante Carta de fecha 19 de enero de 2024 la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna solicita Renovación de Convenio con la Municipalidad de otorgamiento de Créditos Personales para los trabajadores cual fue aprobado por Acuerdo de Concejo N° 058-2021-MDM por un periodo de vigencia de un año y con renovación automática por un año adicional.

Que, mediante Informe N° 027-2024-MDM/UGTH/ABP emitido por Bienestar de Personal opina que la Caja otorga préstamos con descuento por planilla a los trabajadores (contratados y nombrados) y pensionistas (cesantes y jubilados) de la institución, previa autorización para el descuento por planillas.

Que, mediante Informe N° 00004-2023-MEDM/GCIYDE/DCI emitido por la División de Cooperación Interinstitucional se opina por la suscripción de un nuevo Convenio con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna porque el Convenio anterior celebrado con fecha 20 de octubre de 2021 tuvo una vigencia de un año, y operó la renovación automática contemplada en la CLAUSULA QUINTA del mismo por otro año más, por lo que corresponde la celebración de un Convenio nuevo. La vigencia es por un año, renovable por otro año más.

Que, mediante Informe N° 000246-2024-MDM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica se señala que es procedente mediante Acuerdo de Concejo se apruebe la celebración y suscripción del Convenio entre la Cajá Municipal de Ahorro y Crédito de Tacna con la Municipalidad Distrital de Miraflores .

En uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA

DISTRITAL

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Y LA CAJA DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S. A. para el otorgamiento de Créditos Personales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde la suscripción del citado Convenio y la documentación respectiva, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. GIOVANNA RINA PINTO RADO GERENTE DE SECRETARIA GENRAL

Av. Unión N° 316 Miraflores - Arequipa - Perú

web: www.munimiraflores-arequipa.gob.pe

